

de mejoras territoriales y obras de la zona de Alcocer (Guadalajara), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Alcocer (Guadalajara), declarada de utilidad pública por Decreto de 23 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

11852 *ORDEN de 13 de abril de 1978 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras conjunto de las zonas de Corbelle, Bretoña y San Juan de Lagoa, del municipio de Pastoriza, y Remourelle, del municipio de Ribadeo (Lugo).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto número 2385/1966, de 13 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre), se declaró de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Corbelle, situada en el término municipal de Pastoriza (Lugo).

Por Decreto número 2387/1966, de 13 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre), se declaró de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Bretoña, situada en el término municipal de Pastoriza (Lugo).

Por Decreto número 2382/1966, de 13 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre), se declaró de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de San Juan de Lagoa, situada en el término municipal de Pastoriza (Lugo).

Por Decreto número 4194/1964, de 3 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero de 1965), se declaró de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Remourelle, situada en el término municipal de Ribadeo (Lugo).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras conjunto de las zonas de Corbelle, Bretoña y San Juan de Lagoa, del municipio de Pastoriza, y Remourelle, del municipio de Ribadeo (Lugo), que se refiere a las obras de saneamiento de caminos secundarios y eliminación de accidentes artificiales, todo ello con fundamento en la necesidad de adecuar la red de caminos y el terreno para el debido cultivo de las nuevas fincas de reemplazo y que no pudieron preverse en los planes de mejoras territoriales y obras ya realizados. Asimismo se incluirán los trabajos de roturación de monte bajo. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras conjunto, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para las zonas de concentración parcelaria de Corbelle, Bretoña y San Juan de Lagoa, del municipio de Pastoriza, y Remourelle, del municipio de Ribadeo (Lugo), declarada de utilidad pública por Decretos, respectivamente, número 2385/1966, de 13 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre); número 2387/1966, de 13 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre); número 2382/1966, de 13 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre), y número 4194/1964, de 3 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero de 1965).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero

de 1973, ampliado con lo preceptuado en el Decreto 1421/1966, de 19 de junio, se considera que las obras de saneamiento de caminos secundarios, eliminación de accidentes artificiales y roturación de monte bajo quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del citado artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

11853 *ORDEN de 13 de abril de 1978 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de la zona de Santa María de los Angeles (Boimorto-La Coruña).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de agosto de 1971 se declaró de utilidad pública la ordenación de las explotaciones agrarias de la comarca de Arzúa. Por Orden ministerial de 12 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 239 de 5 de octubre), se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Santa María de los Angeles (Boimorto-La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Santa María de los Angeles (Boimorto-La Coruña), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Santa María de los Angeles (Boimorto-La Coruña), cuya concentración parcelaria fue acordada por Orden de 12 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 239, de 5 de octubre), según lo establecido en el Decreto de Ordenación de las explotaciones agrarias de la comarca de Arzúa, de fecha 13 de agosto de 1971.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

11854 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Agria», modelo 0900 E.*

Solicitada por «Agria Hispania S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Agria», modelo 0900 E, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 26 (veintiséis) CV.

Madrid, 23 de febrero de 1978.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca «Agria»
 Modelo 9900 E.
 Tipo Ruedas.
 Número de bastidor o chasis 916201.
 Fabricante «Agria Hispania, S. A.», Amorebieta (Vizcaya).
 Motor: Denominación Lombardini, modelo LDA 672.
 Número 3212199.
 Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV. hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r.p.m. de la toma de fuerza						
Datos observados	24,5	3.000	544	238	12	708
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	26,1	3.000	544	—	15,5	780

II. Ensayos complementarios.

Datos observados						
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales						

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —3.000 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra y a la toma de fuerza.